

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4743.001//T00046231

FONDO: Consulado de La Habana (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.46231

FECHA: 1914

FOLIACIÓN: 776

**OBSERVACIONES: Salto en la foliación: del folio 134
al 136**

Tamaño del documento original: cm 36x25

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

Principia y Protocolo de Ins-
trumentos publicos correspondiente
al año de mil novecientos catorce -
Habana primero de Enero de
mil novecientos catorce -

Número uno

En la ciudad de la Habana a dos de Enero de mil
 novecientos ^{= centos =} ~~tres~~, ante mí Don Fernando Varela Jof.
 Vicario de España en esta residencia, comparece
 = Don Juan Perez Soria, capitán de la ma-
 rina mercante y del vapor español "Montevideo" de
 la matrícula de Barcelona, del que es consignata-
 rio en esta plaza Don Manuel Claduy.
 Manifiesta hallarse en el pleuro conde sus derechos in-
 ter en que nada me consta en contrario y teniendo á
 un finio la capacidad legal necesaria para este acto,
 libro y espontáneamente dice: Que á los efectos que
 correspondan formaliza la presente protesta de
 averías de mar y me requiere para que conste
 en ella los hechos siguientes: Que hizo y pro-
 visto de todo lo necesario para navegar salió
 con el buque de su mando del puerto de Je-
 norq el día cinco de Diciembre último y después de
 haber recorrido las escalas de su itinerario fon-
 deó en este puerto de la Habana en el día de ayer
 á las veintidos horas: Que durante la trave-
 sia hay ocurrido entre otros, los sucesos
 los que constan en el Cuaderno de navega-
 ción y que se señalan a continuación:



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

De la primera a la sipladura entera no hubo que la
mucha permanencia que necesitara interer para
mencionar en la presente. Sipladura que
ceca de veintuno a veintidos de Diciembre. En
principio es cielo semicubierto de nubes, con
to fresco de Este, que va pasando la mayor
la que se hace gruesa, dexar a y elubasos,
cerca de horizont y descendiendo rapid
damente el barometro. Sigue las fuertes nu
ves gruesas y arboladas que suben a y en
de la cantidad por la auge de vapor, dando
el buen fuertes y violentos cabezados y balance
tratando mucho de agua en todas sus partes, por
los enormes bandazos y cabezadas no cesan, y la
fuertes golpes de agua que suben a y cubren la bar
todo lo que encuentran a fave, por lo que hubo
reforzaz truenos y temaz las necesarias precaucio
la helice patinta constantemente, y en estas con
dicioner y termino la presente. La sipladura
dura diez y seis paso en mejores condicio
nes, solamente en la guardia de la son
a las doce horas, en que la mayor gruesa en
larg y cantidades, y tuvimos algunos
elubasos, terminando su otra novedad



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

121
La sueladura diez y siete y novedad.
Sueladura diez y ocho, de veinticuatro de
Siete: Con cielo cubierto de nubes y mar
gruesa dio principio la actual, y la guardia
de las cuatro a las ocho horas, a las 5^{ta} 40 y man-
do my Porto y Medio de a bordo de haber fallecido
el Mayor don de buque Con Francisco Carma-
nes Port, de resultta de un ataque de asmatia
que sufrió 10 y antes, tomados las medidas con-
ducentes y sin otra novedad que este decaído
incidente y llegó a la guardia de las diez seis a
las 20^{ta} y que se dio sepultura al cadáver del
referido Señor Port, por manifestar el medico que
dicho cadáver presentaba síntomas y señales in-
equivocas de descomposicion, terminando la su-
eladura sin otra novedad. Y así, continuamos
sin novedad, hasta fondear en San Juan Puerto Rico
de donde zarparamos con rumbo a la Habana,
sintiendo esada de nuestro itinerario. En su con-
secuencia y a fin de que no le fuere al Capitán por
juicio alguno por las averias que hayan podido
producir y de buque o en la carga, hace las protestas
necesarias y derecho contra el viento, el mar y demás
elementos, así como contra cargadores, receptores

aseguradores, armadores y demas que haya
reservados q derecho de ampliar esta póliza y
hacerlo judicialmente, toda vez que no es
sabido de los danos que haya producido
cruz. Asi lo dice y otorea siendo testigos
Instrumentales ya la vez de conocimiento
Rafael Tutor Reyes y Don Emilio M. Ochoa
ambos mayores de edad, de comercio
y vecinos de esta ciudad sin ocupacion
algunas legal para serlo segun aseguran
Y enterados de su derecho a leer por su este
documento por su acuerdo procedi a su
regula que y aforning y notifica q Capitán
firmando coglos testigos y conuicio. Q
do lo cuap. yo q Acurruy Certifico
Erec no odo. catone vale y Horis

Rafael Reyes
Emilio M. Ochoa
Ante mis
Deslano Vuelo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número dos

En la ciudad de la Habana a dos de Enero
de mil novecientos catorce, ante mí Don Pedro
Varela y Gil, Teniente de España y esta re-
sidencia. Comparece: Don Luis Sospeda-
na, Capitán de la Marina mercante y del
vapor español Alfonso XIII de la matrícula
de Barcelona, del que es Comisario en esta
plaza Don Manuel Oladuy, Manifiesto ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada me conste en contrario y teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos
que corresponde formaliza la presente Acta de Protes-
ta de averías y me requiere para que consigne en
ella los hechos siguientes: Que listo y provisto
de todo lo necesario para navegar, salió con
el buque de su mando del puerto de Bilbao
en la madrugada primera de diez y siete de
y ocho de Diciembre último, fondeando en
el puerto de la Habana en el día de hoy a las
diez y nueve horas. Que durante la travesía
de España a este puerto hay ocurrido en-
tre otros los incidentes que voy a relatar.

Protesta de averías
Alfonso XIII

Se libro 1.ª copia
en esta fecha

4 y que constan en el cuaderno de mareas
que presenta el Capitán = Sin novedad
digna de hacer especial mención transcur-
rieron de la primera a la segunda
hora dando principio a la cuarta
placida sin novedad. pero al dar
principio a la guardia de las doce a
las diez y seis horas el viento se hizo
fresco del S. E. y la mar gruesa
de mismo, embarcamos fuertes roci-
nes por la aleta de labor, sufriendo
buque fuertes sacudidas, continuando
mar gruesa, entrando fuertemente roci-
y trabajando el buque considerablemente
durante el resto de la madrugada; Siendo
a las cinco de la mañana el viento
principio con viento fresco del S. N. y
respiradas del S. y del N. N. se levanta
mar gruesa que embarca de continuo
por toda la banda de estribor, sufriendo
el buque violentas sacudidas que
hacen trabajos considerablemente
en todas sus partes, se verifican
las sondas se encuentran mas que



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

que de ordinario por lo que se procede
 a aliviar. Parando toda singladura
 y continuos bandazos, embarcan-
 do nociones y trabajando de buque
 extraordinariamente. Lo singladura
 saca paso sin novedades que me-
 ritar reportar. Singladura sep-
 tima de veinticuatro a veintinueve de Di-
 ciembre, se llevo a la tarde con viento S.S.
 E. fresco marjadura viva aumentando
 la fuerza del mar y de viento embarcan-
 do fuertes nociones y dando de buque
 fuertes bandazos y caladas, de
 buque trabaja extraordinariamente en
 grandes mares gruesas que barre las
 cubiertas, de buque sufre mucho en
 todas sus partes debido a las violentas
 saudidas y en estas condiciones termino
 lo presente. Durante todo el resto del viaje
 hasta su llegada a la Habana, tuvimos
 alteraciones en el tiempo y mares, especia-
 nes de buque dio violentas caladas y
 grandes bandazos, trabajando algunas ve-
 ces, extraordinariamente. Fuertes nociones

entray en ocasiones barriendo las esbaldas
y sus otras novedades se llevo a este puerto de
Havana. En su consecuencia y a fin de que
se pare a capitay frecuencia alguna por las aver
nias que hayay podido producirse en el buque
la carga que conduce, has las protestas necesarias
derecho contra el viento de mar y demas elementos, así como
contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que han
sido, reservando el derecho de amplias estas protestas
todas vez que no es responsable de las averias sufridas.
Así lo dice el capitay suento testigos instrumentados
los Cofes Navales Pedro Reyes y Cofes Civiles by Placido
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos
de esta ciudad y sus capitay parientes y testigos
que aseguran. Entrados de su derecho que lee
este documento por su acuerdo procedi a y tener
y la que se afirma y otorgante firmando con los
dichos y con ungo. Y todo lo cual yo escribo
certifico

Rafael V. Reyes

L. Lopez Lara Emiso 14. de



Ante mi
Don Luis Virella



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Tres

En la ciudad de la Habana a cinco de Enero de mil
novecientos catorce años. Yo Don Teodoro Varela
Jefe de Consulado de España en esta residencia per-
suyendo funciones Notariales comparece Don
Antonio Posas Pinquetti, mayor de edad
natural de Toscana, Italia, de estado civil,
de oficio formalero, vecino de esta ciudad y ofe-
rario de Caraballo. Manifiesta haber y que
no goce de sus derechos civiles segun que nada
me consta en contrario y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontaneamente dijo: Que autoriza y con-
cede permiso suficiente a su menor hija Belar-
minia Posas y Muniz, de tres años, soltera, y
vecina de la Piedad, Convento de Coluana, Oviedo,
y comfianza de su tia Florentina Muniz.
Para que sola o en union de la persona
que se designa pueda embarcarse en el puerto
de Espana que se usa por convenio para
este de la Habana a donde debe llegar
y reunirse con el comfiancero su
padre. Para que con esto fin pueda
practicar cuantos actos, diligencias y

gestiones sean necesarias con motivo
que las Autoridades competentes, no ha
gan impedimento alguno y le dejen en
su libertad para que este finca de la
su. En su consecuencia se da por termi
nada la presente Auto. la que despues
de dar fe testigos notoria de autorizacion
por haber renunciado a q. verificarlo
sin ningun coningo y prueba de su comu
nidad. Lo todo lo cual yo el
consul Certifico

Antonio Rosig
Fste m

Fernando Varela Gil





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatro

En la ciudad de la Habana a siete de Enero de mil novecientos
catorce, ante mi Don Teodoro Varón y Jofre, Promovido de España

en esta residencia ejerciendo funciones judiciales - ^{Comparece} Cona
Candida Comuelo Gonzalez y Castellanos, Juega de Don Santiago

Y ^{Informacion testifical} Escribano y Ruiz, mayor de edad, natural de Habana, Islas de
Cuba, de edad a sus labores, vecino de esta ciudad, en edad de

edad quince numero cuarenta y dos y medio. Manifiesta

que con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos tres, y
ante el Sr. Consul de España en esta ciudad Don Luciano

Solís Ferrer, levanto Acta de Informacion testifical accedi-
sando su derecho al voto de precion que como ciudad

del estado Don Santiago Escribano y Ruiz, Capitan que
fue de caballeria le corresponde percibir. Que como amplia-

cion de dicho Acta necesita haber concurrido sus dos pri-
mer matrimonio de su referido esposo Don Santiago Es-

cribano y Ruiz, con Cona Isabel Garcia, cuyo segundo
quellido no recuerda, no hubo sucesion ninguna, sien-

do por lo tanto la espionera, la unica heredera a
despunto de las preciones que como ciudad del estado

Capitan le corresponden. Puesto que los dos hijos que
quedaron al fallecimiento del mismo, habidos de su ma-

trimonio es la declarante, y mayor o sea Don Manuel
Escribano y Gonzalez, cuenta mas de veintiocho años

Se libro copia en
este dia de la declaracion

de edad, y la menor o sea *Doña Remedios Escobedo y Jimenez*
esta casada. Para corroborar sus afirmaciones, la
parecencia ofrece la presente informacion y testificas, por
fidedigno y concurriendo como testigos, a *Don Manuel Salgado*
Perena a *Don Basilio Sevilla y Blasco* y a *Don Juan*
Silla sus segundos, mayores de edad, suplidos y vecinos
de la Habana, los que despues de ser oidos y prestados
de informacion de diez veras, manifiestan que los dichos
primer matrimonio de *Don Santiago Escobedo y Jimenez*, con *Doña*
Isabel Garcia no queda sucesion alguna. Que la *Señora Doña*
Candida Gonzalez y Castellano, es la unica heredera
de las sucesiones por las razones expuestas, y que lo
se declarado por dichos señores es la expresion fiel de la
verdad, pues le consey tiene tiempo y estan perfectamente
cubiertos de estos formosores. En consecuencia se declara
falta, de lo que se declara, y la comparencia y testigos, por tales reconocidos
y verificados por sus mismos, y afirmacion y ratificacion, formando todo y formando
su conformidad. Quedo una, de consueza a la declaracion, de su
profesion y veracidad, yo *Francisco* *Candida*

Candida Gonzalez y Castellano
María Salgado

Basilio Sevilla y Jimenez
Juan Montilla

tute mi'

Antonio Varela



CONSULADO DE
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cinco

En la ciudad de la Habana a siete de Enero
 de mil novecientos catorce ante mi Rey Teodoro
 Varela Jefe de Consulado de España en esta ciudad
 en comparencia = Don José María Garrigós
 Rodríguez, de veinte años de edad, de estado soltero,
 jornalero, natural de Mudeira, Oviado, veci-
 no de esta ciudad en la calle de Habana, nú-
 mero cuarenta y uno, invitado en este Consu-
 lado con cédula corriente número diez y nue-
 ve mil setecientos treinta y ocho. Manifiesta
 lo que para los efectos del servicio mili-
 tar en España por lo que a él se refiere necesita
 acreditar los extremos siguientes: Primero =
 Que como unico hijo y por consecuencia de haber
 fallecido su señor padre Don Gerónimo Garrigós
 López y cuya partida de defunción presenta,
 está obligado a sostener a su Señora madre
 Doña Guillermina Rodríguez Rodríguez y el producto de su
 trabajo, arandola mensualmente una canti-
 dad pecuniaria, pues su jornal es muy redu-
 cido, con lo cual tiene que vivir. Que su
 referida madre no tiene bienes de fortuna,
 ni percibe cantidad alguna por unquien

otro concepto que la permito vivir sin el
socorro de declarante. En su estado
de pobreza y que le ocasionaria un gran
y triste resultado luego que prestas servicio en el
puerto que suplicas de desamparo y abandono de su
venera madre. Por lo que por sus afirmaciones preceden
son testigos de la verdad a Don Fr. Maria Garcia
pues a Don Juan Mendez Hernandez a Don Manuel
Suarez Martinez y a Don Juan Curay Velazquez
mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad
concurridos para verlo segun se acuerda, los que despues
de prestar juramento manifiestan que lo
hacen de un modo cierto y sin que deje lugar a duda que lo es
completamente asi como en todas sus partes se acuerda y se sabe que es de su
venera madre. En su consecuencia se ha por terminada la presente acta, la que se
clarifica y se declara y se firma conigo todas y por cada una de su conformidad. En
yo el Trece de Mayo de 1810. Entre parentesis, no sale

Jose Maria Garcia Rodriguez
Juan Mendez Hernandez
Manuel Suarez Martinez
Juan F. Juan Velazquez



Atte mi

Don Juan Velazquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero seis

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de mil no-
vientos e once años. Con Feodor Varela Gil. Viceconsul
de España en esta residencia, ejerciendo funciones ju-
diciales comparece: Con Juan Rodriguez Pelaez, na-
tural de Suavia, provincia de Oviedo, de cincuenta
y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de es-
ta ciudad y de numero ciento e once, inscrito en el
Consulado con cedula de nacionalidad numero diez y
nueve mil trescientos setenta y seis. Manifiesta que
para los efectos de servicio militar por lo que se eslyo
Juan Rodriguez Pelaez, de veinte años de edad,
y refiere, necesita acreditar lo siguiente. Que
es o sea el declarante y encuentra unido para que tra-
baja por su padre de una hernia, se cony certificado
medico expedido por el Señor Doctor de este Consula-
do, que su esposa esta igualmente imposibilitada
pues es muda, y que por esta razon, ambos o
sea el declarante y su esposa Cony Campesin
Pelaez Alvarez, viven atendidos de pequeño for-
nal que como trabajador cony en el citado libro
Juan Rodriguez Pelaez. Que no tieney otro
inmóvil ni bienes de fortuna que les per-
mita vivir sin el socorro de dicho su nom-

brado hijo Jofe. Que su estado es q de fecho
pues q forma qz gava su hijo es muy
divido y tiene qz vivir sujetos a q univo
Que no tiene mas hijos, que es ya mencionado
Jofe Pedruarez Pelaez, y que se est. tener qz for
servir y felas les produvir q de xamparo y
dono, pues dependey unio y aclusivamente de
bajo de dicho menor. Por corroborar sus afirmaciones
Presentes y concurren como testigos. Don Juan Mendez Perez
Jofe Alonso Pelaez y Don Jofe Lopez Alvarez, mayor
de edad, de comenir y vecinos de esta ciudad, los que des
de prestar juramento y forma manifestaron que les conu
ny modo cierto y sin que des. luego a dnta todo lo declarado
de ellos Don Juan Pedruarez Pelaez, a quien conuoy a q conu
hijo Jofe Pedruarez Pelaez y toda la familia y les conu y juraron
que es verdad y forma la presente con q de testar y conu. y
de su conformidad unq vez que les di. les long de est. auto y lo q
afirmay ratificay y sus respectivos manifestaciones. Q de
yo el Vieo y Certifico

Juan Rodriguez

Ramon Mendez Perez

Jose Lopez

Jose Alonso



Fute con
Gaspar Vazquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero
 de mil novecientos catorce, ante mi, Don Fernando
 del Rio, Notario de España en esta residencia per-
 ciendo funciones Notariales, comparecieron Don
 Fermín Colina y Guandín, mayor de edad, natu-
 ral de Villavieja, León, de estado casado,
 jornalero, vecino de Compostela número cien-
 to treinta y siete, inscrito en este Consulado
 con su cédula de número noventa y cinco
 dos, manifestando hallarse en posesión de sus derechos civiles y
 que nada le obsta en contrario y teniendo que hacerle constar
 que los derechos que se le otorgan son de libre y espontánea voluntad.
 Que con fe y poder especial se cumplió cuanto en derecho se requiere
 y se acuerda en favor de Don Manuel Rodríguez Álvarez, mayor
 de edad, casado, labrador, vecino del pueblo de Villavieja, para
 que en nombre y representación de los otorgantes practique
 lo siguiente: Para que administre, rija y gobierne
 todos cuantos bienes poseen y poseerán en la actualidad
 y los que adquiriere en lo sucesivo, de cualquier natura-
 leza, los arriendos, alquileres, franquías, cargas, contribuciones,
 cobros de rentas, productos, decaídas y de otros in-
 tereses, y de las cuentas, las apruebe, inscriba, reclame
 cobros y perciba cantidad que se acordare y otor-

caute, y en fin practique todos los actos de negocio
y auxilia administracion. Para que promueva
declaraciones de herederos. Quejite simplemente
con beneficio de inventario todas cuantas heren-
cias testadas o intestadas fuerda con reser-
va de otorgante, usufructuario, peritos con-
dores, tasadores, interveedores y operaciones de in-
ventario avaluacion particion y division y haga carote
cuantos bienes y herencias y otros bienes correspondien-
tes a las mismas. Para que recurra, apela y comparezca ante
los Jados y demas Tribunales de Justicia, entablado y sus-
pendido. Defienda todos los derechos y acciones de los
y en fin practique todos cuantos actos de diligencias y gestiones
necesarias y otras que otorgante exija. Que lo otorga
segundo testigos instrumentales Don Julio Bonavie y Don
Santiago Ferrero Munis, ambos mayores de edad, casados
y vecinos de la Habana sin excepcion para que se otorga
segun aseguran. Testador de su derecho y legitimo
y este documento por su acuerdo procedi y entendi
y la que se afirma otorgante firmado con
y conio. De todo lo cual de conio otorgante de su propia
dad segun se dice, yo el Notario publico



Fernan Colon Julio Bonavie Santiago
Frente mío
Don Juan Valera



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ocho

En la ciudad de la Habana a nueve de Enero de mil novecientos trece
 en el Rey Feodor Varela G. J. Teniente de España en esta residencia, ejer-
 ciendo funciones judiciales comparece: Don Estanislao Casado, su
 segundo apellido, mayor de edad, natural de San Sebastián de Guantánamo,
 Ayuntamiento de Santiago, provincia de Cermeño de estado casado,
 de oficio formalero, inscrito en este Consulado, en calidad de comente su
 mero diez y seis mil seiscientos noventa y dos, vecino de esta ciudad en fines
 de mil diez y nueve. Manifiesta que para los efectos que correspondan
 necesita acreditar los estrechos siguientes. Que su cuñada, Dolores
 Pampin su segundo, hija de Concepción Pampin, y de padre desu-
 conocido, embarcó en España para este puerto de la Habana su
 consentimiento de su esposo, de cuñado de los señores, Pedro Alonso
 Quiero quien se encuentra en la República Argentina, y para poder
 burlar las leyes y evitar obstáculos adoptó el nombre de Dolores
 Sanfraygo y Alonso, con dicho nombre siguió en esta ciudad, hauien-
 dose pasado como tal Dolores. Que la mencionada murió en
 esta ciudad de la Habana el día diez de Agosto de mil novecientos
 trece, a consecuencia de Estreococcinia, en la quinta de salina
 "La Balcas" y la que ingresó como el nombre de Dolores
 Sanfraygo, Alonso, y que por lo tanto la partida de defun-
 ción expedida es una de Agosto de mil novecientos trece,
 por el Señor Jefe Municipal, Don Luis de Orango y Orango,
 del Pósito Civil del Cesto, de la Habana, está extendida

a nombre de Colores Sampayo y Alonso, siendo q
dero nombre de la disputa q de Colores Pampin sin seguir
afectado, y no q de Colores Sampayo Alonso, como antes q
referida fructida que me echaba y le devuelvo, debidamente
salvada. Para acreditar sus afirmaciones, presento
como testigos de la verdad, a los Señores Don José Com
rey, a Don Domingo Balsa y Rey, y a Don Andrés Martínez
dez, los tres mayores de edad, jornaleros y vecinos de la H
y Escobas sesenta y nueve, Gerónimo ciento uno y Don
ciento veintinueve, respectivamente, los que despues de pro
mente manifiestan que los colores de un modo cierto y sin que
luzca a duda que lo es punto por q confiamos en q
los colores fructivamente que la mencionada Colores Samp
y Alonso, uso es nombre para poder coady la fructida y
q cubra sin consentimiento de su esposo, y que su verdadero
nombre fue q de Colores Pampin. Dando por terminada
que firmamos de testigos con unos. Despues de haberles dado lectura
la que se afirmaron y ratificaron. Q todo lo cual, yo q
Emmanuel "Catorce" Don Juan de Tucumán "Santísimo" Pape.

En testimonio de lo qual
Yo

José Borral
Domingo Balsa Rey
Andrés Martínez
Leonor Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

11
Número nueve
En la ciudad de la Habana á diez y siete de Enero de mil
novecientos ^{catos} ~~veinte~~ y seis. Doy Teodoro Parelo y Gil, Vice-
consul de España en esta residencia, comparece
Doy José Olivapozu Capitán de la marina
mercante y del vapor español "Toda" de la Ma-
trícula de Bilbao, del que soy comocionario en esta plaza
los señores J. Balcells y Compañía. Manifiesta ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
da me conste en contrario y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que á los efectos que co-
rresponde formaliza la presente Onda de
protesta y me requiere para que concurra
en ella los hechos siguientes: Que listo y pro-
visto de todo lo necesario para navegar, sa-
lió con el buque de su mando del puerto
de Liverpool el diez veinte de Diciembre último
fondeando en este puerto de la Habana hoy diez
y siete de Enero en curso á las diez y nueve horas,
que durante la travesía han ocurrido entre otros
los acontecimientos que voy á relatar y con-
tinuación y que obran en el Cuaderno de navega-
ción que presenta el Capitán. Es la primera

q' la sueldaduz quinto no tuvimos mas novedad
que algunos Subaxquillos, y raxiones vendidas
y algunos fuertes batanes y cabezadas, y algunas
novedad. y llevo a la sueldaduz (del) de
del veintitavo al veintiseis de Diciembre ultimo
El dia principio con viento fresco del N. O. y
mas grueso del mismo, y buque de fuertes
ces y cabezadas, aumento el viento y el mar, empujando
eando, fuertes mareas que anegaron las cubiertas
de bajando el buque extraordinariamente, y
das sus fuertes reforzando las trinchas, y
bajando la sueldadura en estas malas con-
ciones y pasando a la sueldadura de
del veintiseis al veintiocho, que paso en
malas condiciones, fuertes mareas y
cubiertas, dando el buque en
batanes y violentas cabezadas, dando
do este considerablemente, al amanecer
y inicio bonanza pasando el buque
a las 20. 05. por empavesadas y pasando
del atq. a las 21. 00 h. se dio todo por
finalizando la sueldadura y quedando
llegando en estas condiciones a la sueldadura
de del veintitavo al veintiocho de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

es que se dio principio con mucho dolo y ma-
 nua guera que embargó por el castillo
 en grandes posesiones que amagay las cubiertas
 dando el buque violentos bandos y cal-
 zadas y quebrando extraordinariamente
 en los balamos y moviendo las plataformas
 que venian en la cubierta de popa teniendo
 que reforzar las chimas y en estas condiciones
 se termino la suadadura, asi pasaron las
 restantes suadaduras con gueras uanas
 y fuertes vientos cubriendo sucesivos abor-
 do que inunday las cubiertas, dando
 el buque en muchas ocasiones grandes
 bandos y calzadas hasta llegar a este
 puerto. En su consecuencia y a guisa de
 que no se fraya el capitán perjuicio alguno
 por las averias que haya podido pro-
 ducirse en el buque o en la carga, las las
 protestas necesarias en derecho contra el
 vicio de agua y demas elementos y con-
 tra los cargadores, receptores, asegurado-
 res y demas que haya lugar, reser-
 vando el derecho de ampliar esta
 protesta y de haverlo judicialmente

hoy ve que no es responsable de los
productos y el tiempo y la carga.
Así lo dice y otorga siendo testigos
documentales Don Juan Regueta y
Don Cristóbal Just, ambos mayores
edad, de comercio y vecinos de esta ciudad
sin excepción alguna para ser
según aseguran. Y enterado de
derecho y ley por sí este documento
y apercibido procedió a su lectura y la
y afirma y ratifica el Capitán
mandado con los testigos y con
de todo lo cual de comparecer al Capitan
y demás yo el Notario Don
Entre líneas calone" vale. Entre par
sus tres no vale

José Chirapzu
Juan Regueta
Don Juan
Notario
Don Cristóbal Just





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero diez

En la ciudad de la Habana a nueve de Enero, de mil no-
 cieras eatorce, ante mi Don Feodoro Varela Gil, Notario de Espa-
 ña en esta residencia ejerciendo funciones Notariales. Comparece =
 Don Luis Gardyn y Leon, mayor de edad, natural de esta Isla, de estado
 casado, empileado, subdito cubano, vecino de esta ciudad y Principe de
 Asturias y Don Mariano Barrio de Jesus del Monte, su nombre y representante y tutor
 de menor. Don Florentino Lizarde y Leon, de diez y seis años de edad,
 natural de Santa Clara, Isla de Cuba, quien se halla inscrito en este Con-
 sulado con su correspondiente cédula de nacionalidad, numero diez y seis mil
 ochocientos veintiocho. Manifiesta haberse en oficio pose de sus
 derechos civiles sin que uada me conste en contrario y teniendo a mi
 juicio la capacidad legal necesaria para este acto, todo y asimismo en este
 dia. Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es derecho
 y requerir y sea menester a favor de Don Manuel Romero Yague, mayor
 de edad, Abogado y vecino de Madrid para que redanda, abra y perida
 de los Ministerios, Direccion General de la Cauda y Clases Pasivas, así como
 de cualquier otra oficina del Estado español, los haberes que correspondan
 al dicho menor Florentino Lizarde y Leon, como pension y comedida a
 este como huérfano del Comisario de Guerra, Don Florentino Lizarde,
 pudiendo formar nombrados, nombrillos, recibos, liquidaciones
 y cuantos mas documentos sean de caso para el indicado
 fin. Para que con tal motivo comparezcan ante todos los men-
 cionados Enteros, así como en las Celebraciones de Hazienda en

provincias y en los Juzgados y demas Tribunales de Justicia
moviendo expedientes, subiendo y bajando pleitos, imp
mando o aprobando liquidaciones, presentando testigos, dem
tos y demas medios de prueba, interponiendo en caso de
los recursos interdictivos, contenciosos, contencioso-administr
vos y demas que haya lugar, y en suma haciendo cu
estos y ante cualquier otro Centro que corresponda
las diligencias y gestiones que sean necesarias para con
que cobro de las pensiones bien abarcadas como serien
las que invariablemente devengare el citado menor. Qu
mo autoriza a su apoderado, para que pueda sustituir
de a favor de la persona que tenga por conveniente, pro
de que por sus subdelegados o representantes sus apoderados y sustit
que lo dug y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento
D. Luis Romario Ferrera y D. Jose Leobardo Lopez, mayores de edad, cas
dos y vecinos de Cuba veinticuatro y virtudes eminentes y serien
vamente, sin excepcion alguna de las partes que se otorga, y
aseguray. Entendidos de su derecho y leos por el, y
por su acuerdo procedi a su testigos en la que se afirmay y
otorgante formando con los testigos conuigo. Q. todo lo exp. de
otorgante y testigos, de su propia y ocurrencia, y en virtud de su
Eminentemente "Ejercio" calores "tal euly lineas" y valida

D. Luis Romario Ferrera y D. Jose Leobardo Lopez
Jose Leobardo Lopez
Luis Romario Ferrera
Para...





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero onis.

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil novecientos catorce años. Con Fernando Varela Jof. Tuvieron de España y esta raudencia ejerciendo funciones judiciales comparece: Con Don Maria Claudio Feijero Castro, natural de Gon. Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio Feijero Castro y de padre desconocido, de oficio formador, vecino de esta ciudad y Principe Alfonso numero cuatrocientos cuarenta y cinco, inscrito en este Consulado con su correspondiente cédula de nacionalidad de año y curso numero veintinueve sesenta y cinco. Manifiesta que para los efectos del servicio militar en España por lo que a él se refiere necesita hacer constar lo siguiente. Los extremos y después de prestar juramento dice: Que con el pequeño jornal que como bracero gana, necesita sostener a su madre, puesto que es de unicolajo y no tiene padre. Que su referida madre no tiene bienes de fortuna ni percibe ningún otro ingreso que el que mensualmente le da el declarante, con el cual tiene que vivir su mencionada madre pues es de unido sosten. Que si se le viera en un grave perjuicio si tuviera que prestar servicio en filas pues esto le

presentaria y abandono y desamparo
su pobre madre la que como queda dicho
sujeta al siguiente formal del declarante
corroborar sus afirmaciones. A los
informacion presentando y concurriendo
dichos señores Cofrades Don Jervasio Guizán Cao,
Felix Coronado y Meneudoz y Don Agustín García
testes mayores de edad del comercio y vecinos
esta ciudad de Montevideo en veinte y cinco
ochenta y dos y Paulq Carquiez y sus respectivos
los que despues de presta juramento y fijos de ley
manifiestan que les consta de un modo cierto y sin duda
y duda que lo expuesto por el declarante es
cierto y todas sus partes y sales que de
de su referida madre. En su consecuencia y para
una de la presente, firmando el declarante y
uno y por uno de su conformidad despues de haber
lectura intera de mismo. Y todo lo cual así como
declarante de su profesión y ocurrencia y de

Yo Maria Claudia

Jervasio Guizán Cao

Felix Coronado Agustín García

Testes

Ante mí
Florencia Varela J. P.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero dos

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil nove-
cientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España

en esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparecieron: En su parte

Don Camilo Garcia Caudales, mayor de edad, natural de Bay Felix de Estero,

provincia de Coruna, de estado casado, de su casa y provisto de su correspondien-

te cedula de nacionalidad numero diez y uno mil ochocientos veinte y tres

veinte de esta ciudad y Don Juanico ciento treinta y cuatro y medio, en

confianza de su esposa Don Andres Fernandez Pardo, mayor de edad

de la misma naturaleza de su esposa de comercio y provisto de su corres-

pondiente Cedula de nacionalidad numero diez y uno mil ochocientos veinte

y seis, este es el objeto de comedera a su esposa la licencia marital previendo por

derecho para estos casos, y de otra parte Don Camilo Garcia Cauda-

les, mayor de edad, de la misma naturaleza de los anteriores, de estado

casado, formalero, vecino de la Habana y la misma direccion de los dos

primeros, y tambien inscrito en este Consulado con su correspondiente

cedula numero diez y uno mil ochocientos veintidos.

Manifiestan los tres haceros en el pleno uso de sus derechos

civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontane-

mente, dice la primera sea Don Camilo Garcia Cau-

dales, que es dueño por herencia de los siguientes bienes:

Una parcela de tierra de laborada, de medio fanega de arrendada-

mente. En lindes of Norte, Ribazo = Sur, camino publico = Este, Ca-

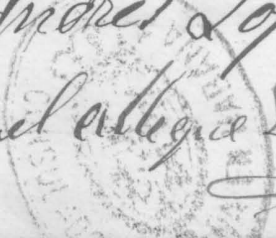
niel Gariq. y el Dest. Celestino Aueiros = Otra parcela de
labradio, de ochenta y una centareas, que ludy Norte
y por los otros tres laderos con Daniel Gariq Caudales. Unq fiercing
casa fratering, equing de los deudas herederos, duby carg es de manq
my piso, situado es el lugar del Ramal, y unq diez metros cuadrados de
mente, ludy por los cuatro puntos con el Daniel Gariq Caudales. Cuyo
los tienq inuitor es el Recinto de la Propiedad de Ortigueira, y
cuentay libros de cargas y estay valorados es ciento cincuenta
plata. Luy con Daniel Gariq Caudales es dueño asy inuitor
herencia de los cincuenta bienes. Unq parcela de tierra de
denominada "Fraga" y la Parroquia de San Felix de Estero, de
ferrado aproximadamente, ludy Norte, con su hermano Benigno
Luy, con su hermano Celestino, Est. Herederos de Villabrid, Dest. con
Gariq. Otra parcela de labradio, de medio ferrado por
suecos, ludy Norte, camino publico, Luy camino publico, de
Balthus Pelay y Dest. con su hermano Benigno. Luy dichos
los tienq libros de gravamenes, es el, y registrados es el Recinto
de la Propiedad de Ortigueira, dichos devitor bienes los
valorados es ciento cincuenta fuetas plata. Y devitor
conveido su cambio, los permutay y es en
adquirir con Benigno Gariq Caudales los bienes
aforados del Daniel Gariq su hermano, y estay
bienes devitor de ella la referida Benigno Gariq
Luy que devay que abonar cantidad de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

por ser iguales sus valores. Ambos compare-
 cienter queday tenidos a la eviccion y saneamiento de
 los bienes permutados. no entregandolos titulos
 de propiedad por no poseerlos en este acto. pero de
 luego queday conformes en todo a cuanto se obligan.
 Yo el Notario suscribo a los comparecientes las
 advertencias y reservas legales con arreglo a lo dispuesto
 por la Ley hipotecaria. Con lo que yo otorgo siendo
 testigos instrumentales Don Andres Lopez Pita y Don
 Manuel Alegre Lopez, mayores de edad. jornaleros
 vecinos de esta ciudad. sin excepcion alguna legal para
 ser tales testigos. Y advertido de su derecho a leer por
 su este documento. por su acuerdo procedi a su
 lectura en la que se afirmo y ratifico lo otorgado
 firmando los comparecientes y testigos conmigo. meces
 la Benigna Garcia Candamo que no sabe ya su nombre lo hace
 al numero de los testigos. Y todo lo suso de conoze a los otorgantes
 de su profesion y verdad y cony sus datos, yo el Notario suscribo

Daniel Garcia Candamo
 Andres Fernandez
 a ruego de Benigna Garcia Candamo y como testigo
 Andres Lopez Pita
 Manuel Alegre Lopez
 Notario





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Trece.

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil
novecientos catorce, ante mi Donodoro Toribio Gil,
Notario de España en esta residencia y ejercien-
do funciones Notariales comparece: Don Lorenzo
Felix Esposito, mayor de edad, natural de Puyo,
provincia de Orense, de estado casado, formalen, cunto
de Quinz número noventa y ocho. Manifiesta
hacer en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y haciendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: Que como de
autorización y permiso a su legitimo esposa Doña
Maria Novoa, viuda segundo, mayor de edad,
y vecina de Tigo, para que pueda embarcar
libremente en el puerto de España que sea
por conveniente, para este de la Haba-
na a donde debe llevar a reunirse con
el compareciente su legitimo esposo. Así
misma la autoriza para que practi-
que en estos actos diligencias y gestio-
nes sean necesarias con motivo
de embarcar para esta Isla y que
las Autoridades competentes no le

pongan impedimento alguno y lo
entendamos libremente. Asi lo dice el
parecer de quince después de leer la
sent. auto. de afirma y ratifica en
contenido firmando con miogo en
bq de su conformidad. En todo lo
de comoz a olozante, de su forma
y veracidad segun su dicho yo el
sus certifico.

Laurencio Tylaris



Ante mi

Esteban Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero catorce.

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de
mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela
Gil, Fiscal de España en esta residencia
ejerciendo funciones judiciales Confirmeres;
Don Felis Belbaos Capitán de la marina
mercante y de vapor español "Santander
vino" de la matrícula de Bilbao, de que soy
consignatario en esta plaza los Señores D.
Antonio y Constanza, Manifiesto hallar-
se es el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario
y teniendo en mi juicio la capacidad necesaria
para firmar este acto, libre y espontáneamente
dijo: Que a los efectos que corresponde
formaliza la presente acta de protesta
de mar y me requiere para que consigne
en ella los hechos siguientes: Que libre
y provisto de todo lo necesario para navegar
salí con el buque de su mando del puerto
de Liverpool, el día diez de Diciembre último,
a las 13.40. con destino a la Habana y después
de recorrer las escalas de su itinerario fun-
do, en este puerto diez días de Enero, ejerce,

q las 20 h. 45 m. Sup durante la
hay ocurrido entre otros los accidentes
que se señalan en el Cuaderno de navegación
y que a continuación se expresan:
Sin novedad durante las singladuras de
primera a la octava que se llevo a Espina
de donde salimos en la singladura
nueva del puerto de Tigo, del veintidós
al veinticuatro de Diciembre. en que paso
novedad hasta la madrugada que se deslizo
por el N.E. y gruesa mar, embarcaciones
con violencia de buque sobre mucho, y en estas
condiciones pasamos a la singladura segunda
la mar sigue gruesa en aumento de buques
grandes y volentes banderos. un fuerte
de mar destrozó un balandro que
a proa. temiendo que temeramente
con alguna mejoría se pensaron la tercera
cuarta singladura. llegando a la
singladura quinta del veintiseis al veintiocho
día principio dando el buque grandes
mares muy gruesas que cubren el cubo
cheo y a las 18 h. vimos manifestando
de Combustibles con Leon Urbey y Compañía



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

19
Alvarez quienes dijeron en calidad de testigos que ha-
bían presenciado los últimos momentos de la pasajera
difunta Doña María de la Encarnación Castro Gomez
y presentaron certificación médica donde se hace constar
que la causa del fallecimiento de la misma fue
ocasionado por pedronismo, y que falleció a las 18^h
de las 28 Diciembre 1913. En su consecuencia se levan-
tó auto, y se practicaron todas las formalidades de
reclamo procediendo a entregarse a la hija de
la difunta Josefa Corrotes Castro de Guimaraes
y pasajera del mismo buque, una suelta con
teniendo copia propiedad de su madre la difunta.
dicho entregó y recibió ante testigos. En la sincla-
dura está del veinte y ocho de veinte y cinco. A die
Principio con mares gruesas que haciendo
al buque fuertes y violentos bandazos, cubran-
do en cubiertas terribles golpes, a las
18^h se paró la máquina para dar
sepultura al cadáver lo que verificamos
a presencia de la tripulación y pasajera
a las 18.15. se dio todo a satisfacción
sin novedad. En las restantes sincladuras
hasta dar fin al viaje no tuvimos novedad
de gran importancia que merecieran

especial mención pero, puede decirse que
si excepto pasaron todas las singladuras
gruesas mares que en ocasiones embarcaciones
des balanes y violentas calizadas que
tino de su drey y de barro de trabajo de mundo
y consecuencia a fin de que no le pare de Capitan
aluno por las averias sufridas y de buques
caros, hay las protestas necesarias y derechos
de viento y mar y demás elementos y con
cargadores, receptores, aseguradores y contras
mas hay lugar reservando el derecho de
protesta judicialmente toda vez que no es
de dano perjuicio. En todo de Capitan
y de los testigos instrumentales En Luis Pagan
En Juan Torvalde ambos mayores de edad
comericio y si en quisiere para y se to
tipos segun aseguran. Enterados de
y lee por si este documento, por su acuerdo
y se le dio y la que se afirma de Capitan
y los testigos y coningo. En todo lo cual y de con
pitay yo de vicario certifico

En San Blas

Luis Pagan



Juan Torvalde

Trate mi
Ceballos Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número quince

En la ciudad de la Habana a doce de Enero de mil novecientos
 catorce, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Notario de España en esta residen-
 cia ejerciendo funciones Notariales. Comparecen: De una parte Doña
 Carmen Gomez Seijas, mayor de edad, natural de Pinar, provincia
 de Lugo, de estado casada, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en
 Puertos Grandes, Reparto de Bay Martín, en compañía de su esposo Don
 José Tarquey Lopez, mayor de edad, natural de España, subdito cubano,
 este comparece al solo objeto de conceder a su legítima esposa la Carmen
 Gomez Seijas la licencia marital prevenida por derecho para este caso,
 y de otra parte Don Antonio Gomez Seijas, hermano de la pri-
 mera, mayor de edad, natural del mismo punto de su mencionada hermana este
 lo casado, de oficio formalero, con vecindad y ciudadanía de la Habana en Puertos
 Grandes, reparto de Bay Martín, nacido en este Consulado y provisto de su
 correspondiente cédula de nacionalidad, del año en curso, bajo el número diez y
 siete mil novecientos setenta y tres. Manifiestan los comparecientes hallarse y
 estar gozando de sus derechos civiles y que nada les obsta en contrario y teniendo a
 mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:
 la primera o sea la Carmen Gomez Seijas: Que con anterioridad a este
 acto, ha recibido de su hermano Don Antonio Gomez Seijas, la
 cantidad de quinientos fincos pitata española, en calidad de
 préstamo a plazo y término de dos años a contar de la fecha de
 este escritura y que vence el día doce de Enero de mil novecientos
 diez y seis con la condición que si las quinientas fincos, las devolviera

dentro del primer año o sea en el transcurso del año sus noventa y cinco años,
intereses, pero si la cantidad prestada es de veinte durante el año
veinte y cinco, pagaré seis por ciento anual. Don Carlos Gomez
a su hermano Don Antonio de los mismos apellidos, como pariente de las quinientas
prestada, constituyendo sus testigos sobre sus fincas propiedad de la Carney
Seijas, y de la casa no presentada de propiedad, de la cual labrada y el nombre de la Carney
= Benignada Las Arroyeras que linda Norte Juan Francisco, Sur camino, Este, Manuel Nolo y Oeste, con el Antonio
Don Pedro de Viqueo, Partido Judicial de Chantada, Juzo. de las fincas manifestadas haber heredado
y la finca manifestada en nombre de el finca de la propiedad de Chantada, Don Antonio Gomez Seijas, a quien
para su favor para los usos oportunos. Yo el Jefe de la finca a los comparecientes las
reservas legales en arreglo a derecho quedando acordes conformes y contentos de todo
y obligan por medio de esta escritura. Los comparecientes de esta escritura
de de esta escritura efecto los actos judiciales o extrajudiciales que fueren
con motivo de esta escritura. Es lo que yo otorgo y siendo testigos instrumentales
Juan Esteban y Pedro y Don Ramon Figueiras y Figueiras, acordes
de edad, formalen o G y vecinos de esta ciudad, con expresion a las leyes
tales testigos cony aseguran. Entendidos de su derecho y ley por el este documento por
esta y en testigos, los que se firman y otorganes firmando todos con sus nombres y apellidos
su nombre y los que se firman de los testigos. Es todo lo que se otorga a los otorgantes, de su propiedad y voluntad, y es
Fobor bonado - Vale. En Chantada a 10 de Mayo de 1800. Don Jose Marquez Lopez

Antonio Gomez
a nombre de Carney Gomez Seijas y con
Seijas Esteban
Damon Figueiras
Ante mi
Bernardo Vela





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero diez y seis

En la ciudad de la Habana a Trece de Enero de mil novecientos tres, ante
 mi Don Teodoro Varela y Cia. Notario de España en esta residencia, ejerciendo
 funciones Notariales Compareses. Dona Isabel Garcia Padron, mayor de
 edad, natural de Cangas de Onis. Oviado de estado casado, de su
 casa, vecina de esta ciudad y Censo numero veinticuatro, es con-
 juaga de su esposo Don Pedro Garcia Martinez, mayor de edad, natural de
 Villa de San Pedro, Oviado, del comercio, inscrito en este Consulado
 asi como su suora esposa la compareciente, ambos con cedula de comen-
 dante de solo objeto de comederia en España la licencia uni-
 versal prevenida por derecho para estos casos y en su consecuencia y otor-
 gante Don Isidro Garcia Padron, Manifiesta q. tratare y es fecho
 que de sus derechos civiles suy que nada me contra y teniendo
 q. su juicio y capacidad lea y vea en su favor este acto, libro y aspon-
 taneamente dice: Que confiere poder especial, tan amplio y cumplido quanto en
 derecho y requiera y sea menester a favor de los Señores Don Asipito
 Miranda y Menendez y a Don Tiburcio Rodriguez Menendez, mayores
 de edad, y vecinos de Madrid, para que juntos o separadamente
 y en nombre y representación de la otra parte, y como unig heredero
 de su difunto hermano Don Luis Garcia Padron, firman y dichos Señores la
 siguiente: Que por unq. libreta que a nombre de Don Isidro Garcia Padron
 existe depositada en la Comision Liquidadora de Cuentas de la Causa, y
 al propio tiempo reingir otro libreta lo mismo que la anterior que pertenecio a su di-
 funto hermano Don Luis Garcia Padron, la cual se halla depositada en el Colegio de Her-

Juan de Maria Quintanilla, del Orde de S. Augustin de Espana, y que en la
a los otorgantes como unig heredero de su difunto hermano. Para que una vez en cada
libretas, las liquidas y las firmas del Monte de Piedad de Madrid, reconociendo
do el Capitan que represente dichas libretas, pudiendo practicar dichos
radores, en tanto como diligencias, gestiones y demas sean necesarias para recoger
conceder libretas y liquidarlas despues reconociendo el Capitan que esta
y firmando los recibos, resguardos escrituras y demas documentos que
Asimismo faculto a sus dichos apoderados para que en su nombre de la otorgante
heredero de difunto Don Luis Garcia Padron, promuevan y aprediciten, Declara
de herederos. Acute y cumplimentos con beneficio de inventario todos sus
cas testadas o intetadas fuerda y corresponden a la otorgante y especialmente
y lo mismo que le corresponden como unig heredero de su difunto hermano
Garcia Padron, nombres de fincaros, fincos contadores, tasadores, interinos y
de inventario a cada parte y division y en cuanto a las cosas de su herencia
de las mencionadas herencias, y otras cosas de los bienes que a la dicha otorgante
pueden interesar. Para que fuerda y cumplimentos a favor de la seguridad y
niente prometiendo la otorgante tener por substituto y valido a cada parte y
substituto. As y lo que otorga siendo testigos instrumentales y de la vez de concurridos
y nada y Don Mauro Miranda Masculumbos mayores de edad, de profesion y ocacion de
escricion para que se lo segun aseguran. Y en todo lo que se contiene en este documento por
a su testura en la que se afirma la otorgante firmando con los testigos conigo. De todo lo qual se
y se unido y testigos de su profesion y ocacion segun se contiene en el testimonio de fe
Pedro Garcia Isabel S. de Garcia joan
Mauro Miranda





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y siete

En la ciudad de la Habana a catorce de Enero
de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro La-
nela Gil, Notario de España en esta residencia ejer-
ciendo funciones Notariales Comprometidas. A una
parte Don Geronimo Gil Perez, mayor de edad, na-
tural de Entre los Rios, Ayuntamiento de Padrenda,
Cuenca, de estado soltero, de su casa, vecino de la Ha-
bana y Gomila ciento diez y seis, y de otra parte
su hermano Don Frutos Gil Perez, mayor de edad,
natural de mismo punto de la anterior, de estado,
casado, jornalero, vecino de la Habana en la Piedad
de la Paloma. Manifestan ambos llamados en el
pleno uso de sus derechos civiles sin que uada que
conste en contrario y teniendo a mi juicio la capac-
idad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice la primera: Soy como hija legítima
de Don Amalio Gil y de Doña Ventura Perez, la
heredera y es dueña de un hijo que dejada por
sus mencionados padres a su fallecimiento, Soy
dicha heredera, no la tiene inscrita a su nombre,
= cargo tampoco gravada ni cedida. =
Soy habiendo convenido y ceder dicho su heren-
cia, por la presente cedo y trasfiero de una
vez y para siempre a favor de su tenor

hermano de otro compareciente Don Fructos
Perez, todos cuantos derechos y acciones la com
deya dicha hijuela, de donde desce este
af Don Fructos Gil Perez, como dueño absoluto de
dos bienes la corresponden ya sean muertos, vi
uos, o de cualquier otra naturaleza por herencia
sus difuntos padres. Es precio estipulado de algunas
cien pesos ptalaguanos o sean quinientas pesetas, con
que cesariano Fructos Gil, entregase a otro y a su favore
cedente Don Gil, a su entera voluntad. Es cesionario
el nombrado Fructos Gil Perez, a quien se entrega a su favor
unos y otros comprometiendose a su cumplimiento y en caso
de venta con arreglo a derecho. Yo el Vicario de esta ciudad
des de la advertencia y reservas legales, quedando a un lado
de donde se tomo el consentimiento. Los otorgantes de cesionario
de hoy se refieren a los testigos de la ciudad y presentados en el presente
por escrito testigos instrumentales Don Pedro Barro y Don Domingo Pardo y otros
de la ciudad de esta ciudad, en execucion alguna ley o estatuto
testigos segun aseguran. Y enterados de su
a leer por el presente documento, por su acuerdo
cedi a su lectura entera y la que se afirma
y ratifican los otorgantes firmando de cesionario
los testigos y conmigo notario de Don Gil Perez
sabe y a su nombre y luego lo he



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

ero de los testigos quier darme a la vez como tal.
De todo lo cual de conocer a los otorgantes
de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo
el infrascrito vicario del dho ofo Entre lineas date.
Eusebio de Covarrubias con los testigos y escribano notario de dho ofo

Juan Gil Perez

a nombre de Juan Gil Perez y como testigo

Relatos (D. P. y G.)

Dominico Pineda

Ante mi

Benigno Pineda





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y ocho

En la ciudad de la Habana a quince de Enero de
 mil novecientos ochenta y un. Don Feodor Varela
 Jij. Vicario de España en esta residencia per-
 ciendo funciones Notariales Compares: Don
 Pelayo Garcia Ortiz, mayor de edad, natural de
 Villaumbrales de Campos, Palencia, de estado
 casado, jornalero, vecino de esta ciudad en
 Carballo onse. Cerro, provisto de su cédula corrien-
 te de nacionalidad, expedida por este Consulado
 bajo el número veintemilveinte. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada le conste en contrario y teniendo
 a su juicio la suficiencia legal necesaria para que
 ante, libre y espontáneamente dice: Que concede
 a su legítima esposa Doña Enriquez Parie-
 go Garcia, mayor de edad y vecina de Villa-
 dolid, la licencia marital y autorización sufi-
 ciente para que pueda embarcarse en el puerto de
 España que sea mas conveniente para esta
 vela pudiendo embarcarse con familia de
 sus menores hijos, y llegar a la Habana
 a reunirse con el autorizante, su marido
 y padre de sus menores hijos. Para

que con tal motivo pueda practicar
los actos y necesarios con motivo
de que las Autoridades competentes
no le pongan impedimento alguno
le deje embarazar libremente a uno
de sus mencionados hijos para que
con lo que se le confiere que en
pues de leer integra la presente cédula
afirma y ratifica en su contenido
afirma en fuerza de su conformidad
de todo lo cual da fe a la autoridad
de su profesión y veracidad.
Ducoux y Certifico

Pelayo Garcia



Tute mi
Ceslano Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil
novecientos catorce, ante mi Don Federico Varela Gil,
Vicesul de España en esta residencia ejerciendo
funciones notariales comparecieron Don Constante y
Don Manuel Alvarez Quintana, mayores de edad,
naturales ambos de La Granja, Salas, Oriedo,
de estado solteros, del comercio y vecinos de esta
ciudad en Salud número ocho, Manifiestan: Que
se hallan en el pleito por de sus derechos civiles y
que nada me comente en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice: Que confiere poderes
especiales, tan amplios y cumplidos cuanto en derecho
requiere y segun me piden a favor de Don Francisco Alvarez Ber-
mudez, mayor de edad, natural de Matanzas, Oriedo,
con vecindad en el mismo pueblo de Matanzas, labrador,
de estado casado, para que en nombre y representa-
cion de los otorgantes practique lo siguiente: Quep
simplemente o con beneficio de inventario testar
cuantas herencias testadas o intestadas puedan
corresponder a los otorgantes por cualquier con-
cepto y muy especialmente a la parte cargo y resp-
ta las herencias que les corresponde

Por parte de su difunto padre Don
Alvarez y Martinez, nombro depositario,
y contadores. Taxadores, interveucos en
nes de inventario, avaluos, particion y division
haga cargo de todos los bienes que se le
y otore en las correspondientes escrituras. Por que
Don, rija y gobierne todos cuantos bienes porca y los otore
actualidad y adquieray y lo sucesivo, los arriendos, alquiles,
y contribuciones, recaudes y rentas y productos, de saluac y impuestos y
pida cuenta las ocurrencias y apremios o impugnes, reclamac
des que se adeuden a los otore y se practique todo lo necesario
plig y custodia y administracion. Por que con fiere en el
buenales de Custodias, defendiendo todos los derechos de los otore y
queriendo y fletos, pida y sentencias, citaciones, notificaciones, embargos y
cuando sea necesario y fueren los otore y persona, con
nuevo testigos instrumentales Don Julio Romero Fomero y Don Paulino Ferrero Munio, ambos
empleados y vecinos de esta ciudad, sin excepcion alguna de las leyes y estatutos de
ray. E interados de su derecho y ley por si este documento, por su
cedi a su lectura y la que se a pino y gratifican los otore y fomenado con
lo que se conoce a los otore y testigos de su propia y ocuidad. Yo el

Agustin Alvarez
Manuel Alvarez
Julio Romero
Ante mi
Leosario Vela





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de mil
novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela Gil,
Fiscal de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Con-
parece: Doña María Fortanier Cortes, mayor de edad, natural de la
Isla de Cuba, Fernandesa, de estado viuda, dedicada a sus labores y vecina de
esta ciudad en Camax número treinta. Doña Lorenza Estévez Fortanier, hija de
la anterior, mayor de edad, de la misma naturaleza de la anterior, de estado ca-
sada, dedicada a sus labores, con vecindad en el mismo domicilio de la anterior
y compañía de su esposo quien también comparece Don Francisco Mormeneo
Cousa, mayor de edad, de la misma naturaleza de las anteriores, de oficio
ferrolero y con sede a su esposa la Lorenza Estévez Fortanier, la licencia ma-
ritima prevenida por derecho para estos casos, los tres comparecientes ma-
nifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada les conste en contra
y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que confieren poderes apenales, tan amplios y cumplidos
cuanto es derecho y requiera y sea menester, a favor de Don Francisco Estévez
Morrája, mayor de edad, casado, y vecino de Isla de Cuba, para
que en nombre y representación de los otorgantes, reciba de Don
Ignacio Mormeneo Cousa, hermano del compareciente, mayor de
edad, casado, labrador y de la misma naturaleza de los otorgantes,
la cantidad de trecientos pesos o sean mil quinientas fincas pla-
tas, que en calidad de prestamos y sin intereses de aulita y referido
Ignacio a los otorgantes, pudiendo en dicho afoderado Don Francis-

Travez diez y garantia de dicho prestamo las tierras propiedad
los comparecientes. Para que asi mismo en nombrado a poder
darse la cantidad que reciby de Don Ignacio Morameo Conesa
Don Placido Domingo y a su esposo Don Rafael Paulina Sandoval
de la deuda contraida por los otorgantes, con dichos Don Placido
Rafael, como prestamo que hicieron estos a los comparecientes
de las tierras de los poderdantes, de punto dichos bienes libres de
gravamen pudiendo en dicho afoderado practicar en autos, transac-
ciones y otras que sean necesarias con motivo de llevar a efecto
estas inserciones. Para que una vez verificado el pago de los trescientos
y libres los bienes de los otorgantes de todo gravamen proceda
a dar sobre los y quonombados bienes la oportuna hipoteca a favor de
Ignacio Morameo Conesa por los trescientos pesos fitos que constan
recibos de este ultimo, inscribiendo dicha hipoteca en el registro de
donde se hallen inscritas las propiedades de los otorgantes, verificando
contrato con dicho Señor Ignacio Morameo bajo la condicion de que no existiere
y dar presente como los otorgantes fidedignos de los y Señores Morameo los trescientos pesos
pagos, quedaran dichos bienes libres de todo gravamen y a disposicion de sus dueños los otorgantes
derado, otorgue, forme, fudayle, cada clase de escrituras, recibos y demas documentos que sean necesarios. Que
testigos instrumentales Don Julio Romera Toranzo y Don Santiago Ferrero Múñoz, ambos mayores de edad y vecinos de esta
y de esta ciudad. El cual es de derecho que por este documento, por su contenido y en las cosas que se refieren en los otorgamientos
y testigos como en los otros dos comparecientes por un tal y ya en nombre de la segunda de testigos. Todo lo cual de
de confesion y veracidad yo el Notario de este

Maria Toranzo

A nombre de Toranzo y Ferrero como testigo Julio Romera
Santiago Ferrero Ferrero Múñoz
Pedro Sandoval





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veintinueve

En la ciudad de la Habana a diez y uno de Enero de mil
novecientos catorce, ante mí Don Feodoro Varela y Gil, Vice-
consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones
Notariales comparece Don Jacobo Puente Rey, mayor
de edad, natural de Santiago de Taveras, Ayuntamiento
de Estrada, Pontevedra, de estado soltero, emplea-
do, y vecino de Villegas número noventa y uno, ciu-
dadano cubano, según dice. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le
conste en contrario y teniendo a suficiencia capacidad legal nec-
saria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece
poderes especiales, tan amplios y cumplidos cuanto es derecho y requie-
ra y sea menester a favor de Don Manuel Fernandez Lara-
mes, mayor de edad, de estado casado, labrador, y vecino
de la Parroquia de Santiago de Taveras, para que en nom-
bre y representación del otorgante practique lo siguiente:
Que administre, rija y gobierne todo cuanto bienes raíces
del otorgante es la actualidad es lo que aduere y lo sucesivo, los arriendos,
alquileres, pagos, cargas, contribuciones, recaudaciones, productos, desahucios
y despojos, regulares y colonos morosos, judicicias, las apremios o impues-
tos, rodajes y cobros, cantidades que se adeuden al otorgante, haga
reparaciones mayores y menores, y en fin practique todos los actos
de una amplia y entera administración. Para que tome y deduzca

q[ue] se otorga con interés sin el y en las condiciones que fueren convenientes
Permite bienes de otro auto por otros de suyo o distante naturaleza, abien
Cuando las diferencias y las hubiere. Para que compre bienes rústicos o urbanos
o de cualquier naturaleza, libremente o en pública subasta, en
las condiciones y precios que estipule. Para que a la seguridad
de los contratos que celebre suplique cualesquier inmuebles o derechos
de otro auto, en las condiciones que tenga por convenientes,
ante el cumplimiento o con beneficio de inventario de todas sus deudas y bienes
propios y de otro auto, nombre de propietario, peritos contadores, tasadores
y operaciones de inventario o avaluos, particiones y divisiones, y otras
de los bienes que se han de otorgar la correspondiente escritura, y que
siempre, recurra y apele a los Jueces y deudas Eclesiásticas de su jurisdicción
de todos los derechos de otro auto, en labando y ejecutando pleitos, pida citaciones,
ejecuciones, sentencias embargos, desembargos, y en fin practique cuanto acto, diligencia
y gestión sea necesaria y fuere hecha de otro auto de estas precedentes. Para
pedir y de los recibos, escrituras y demás documentos que fueren necesarios
y bienes suyos las demandas de este poder. Así todo y para cuando testigos instrumentales
Don Pedro y Don Felis Lillo y Muñoz, ambos mayores de edad, cumplidos y vecinos de la población de
de una parte verdo segun aseguran. El otro auto de verdo los, por escrito documento por su acuerdo
lectura en la que se aprueba de otro auto firmados por los testigos y coningo. Quedo lo en las de
de su profesión y vecindad yo el Notario de oficio

Jacobo Puente Tera ^{co} Don
Rafael Lillo
Este es
Don Luis Val



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte y dos.


En la ciudad de la Habana a veinte de Enero de mil novecien-
 tos catorce, ante mi Donodoro Tarela Gil, Notario de Espa-
 ña en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Com-
 pareces Don Sotero y Don Antonio Suarez Gonzalez, ma-
 yores de edad, naturales de Palomas, Ayuntamiento de Piberg
 de Arriba, Asturias, estado el primero y soltero el segundo,
 ambos del comercio y vecinos de esta ciudad en Consulado
 ciento cuarenta y ocho y Compostela diez y ocho respectivamente.
 Se manifiestan ambos testarros en el pleito que de sus
 derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
 y espontaneamente dicen: Que confieren poder especial, tan
 amplio y cumplido cuanto es derecho y requiere y sea meves-
 ter a favor de Don Pedro Gonzalez Martinez, mayor de
 edad, soltero, del comercio y vecino de Gijon para
 el libro primero que es nombre y representacion de los dos comparecientes
 y cada fecho practique lo siguiente: Acepte simplemente o con be-
 neficio de inventario todas cuantas herencias testadas o
 intestadas puedan corresponder a los otorgantes y muy
 especialmente la herencia que les corresponda por
 fallecimiento de su Señor padre Don Manuel Suarez
 Brava, nombre de finitario, heritos contadores, tana-
 dores, interveiros y operaciones de inventario, avaluo

Se libro primero que es nombre y representacion de los dos comparecientes
 y cada fecho practique lo siguiente

particion y division asi, como en cuantos mas actos
seu y con motivo de reparto de la mencionada
y haga cargo de todos cuantos y bienes y pad
que a los otorgantes, aceptando o rehusando, un
dichos bienes y los Registros de la Propiedad que
ponda a nombre de cada uno de los otorgantes
libras correspondientes escrituras y en su pr
Todos cuantos actos diligencias y gestiones sean neces
Para llevar a cabo el reparto y division de la
mencionada. Asi lo dice y otorga, siendo de
instrumentales Don Julio Bonavia Toranzo y
Diego Ferrero Munio, ambos mayores de edad,
estado casados, empfeados y vecinos de esta ciudad,
escriban y alguna fianza y tales testigos segun aseguran, ^{Fe}
de su derecho y ley por si este documento por su
cedi y su lectura en la que se firmaron los otorgantes firmados
los testigos y coningo. De todo lo cual, de conoza a los
los de su profesion y veridad segun su dicho yo q

Sotero Suarez Antonio Suarez
Julio Bonavia

Ante mi
Cecilio Varela



Numero veintitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintidos de Enero de mil novecientos catorce,
 ante mi Don Federico Varela y Jof. Tucumani de España exerto residente y
 ejerciendo funciones notariales. Comparecen: De una parte Don
 Antonio Pedreira Lopez, mayor de edad, natural de Ribarba
 provincia de Lugo, de estado casado, ^{= de comercio =} vecino de esta
 ciudad y Jesus Peregino numero cuarenta y cuatro, ciuda-
 dano cubano, y de otra parte Don Manuel Don Lorenzo Ju-
 zalez Golexias, mayor de edad, natural del mismo
 pueblo de anterior, de estado casado, ^{= de comercio =} con
 vecindad en esta ciudad en Cuba setenta y seis, inscrito
 en este Consulado y provisto de su correspondiente
 cédula de nacionalidad numero veinticinco cuarenta
 y ocho. Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y que nada les obsta en contrario y teniendo
 a mi fin la capacidad legal necesaria para este acto, libre
 y espontaneamente due de su voluntad con motivo del fallecimiento
 de su madre Donna Maria Lopez Fernandez, y en la finca realizada con
 motivo de dicho fallecimiento le corresponden entre otras cosas las siguientes
 bienes que se describen y que se expresan en un copia de la finca que
 se describe y se encuentran situados en Bay de Morande, Ribarba, ⁼
^{presente de comparecencia:} numero = Su Iglesia = veintiseis y noventa
 centiares de labradío equivalente a un fanega y veintiseis centiares y ochenta
 linds, al Norte, Federico de Jof. Valle, Don Antonio Valle. Este,
 Manuel Esquivido, Don Antonio Lopez Vilay. Segunda = Vedro,

de tres areas y veintidos centiares y de campo, iguafa
de un ferrado, lunda, Norte. Herederos de Juan Encarnado, Sus
de José Polp. Este Josefa Encarnado, y Ocho, canino,
Tio de Navo: dos areas y veintidos centiares de
y labradis inferior, lo mismo que dos ferrados y veintidos
mos de otro, lunda Norte. Josefa Martinez, Sus Cayeta
nas. Este su hermano Josefa y Ocho su padre
Pedreig. Cuarta = Forde arriba de dos areas y cincuenta y
Tiareas, de monte que equivale a un ferrado y noventa y dos
lunda de Norte, mas de su padre. Este dicho su padre y su hermano
Antonio, Sus Juan Antonio Polp y Ocho canino. Supd
estos bienes no los tiene gravados, cedidos ni de otro
enajenados. Y esta bienes no presenta titulos de propiedad
habiendo convenido en vender dichos desiertos bienes por
lo vende y traspare de una vez y para siempre los
dados propiedades a Don Manuel José Lorenzo Gonzalez
jauido desde este momento al estado Don Manuel
Lorenzo Gonzalez como dueño absoluto de los
expresadas propiedades insertas en estos escritos
precio convenido de este veinte es de quinientos
plata española, cantidad que confesó el Antonio
Lopez habiendo recibido del comprador (Don) Manuel José
Gonzalez Tolosias con anterioridad a este acto
entera satisfaccion. El Señor Gonzalez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

admita esta escritura a su favor fero los usos oportunos
 comprometicidos al saneamiento y eniçion de esta
 veulq con arreglo a derecho. Yo el Dicoñid
 hui q' los comparecientes las advertencias y recurros le-
 gales con arreglo a lo dispuesto por la Ley hipotecaria.
 Ambos comparecientes quedan conformes y enterados
 de todo a cuanto se publica por medio de esta escritura.
 Ellos comparecientes desuñar a el lugar donde debay tener
 efecto los autos judiciales o extrajudiciales que pudieran
 praticarse con motivo de esta venta. Qui lo dize y otora
 siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento
 Don Angel Tomas Gorgas y Don Antonio Fernandez y Gar-
 sia, ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de
 esta ciudad de Habana ciento noventa y cuatro y Ciba
 sechud y ubo respectivamente, sin culpa y legalmente
 cony acoñing. Enterados de su derecho q' ley por escrito
 documento por su acuerdo procedi a su lectura en la
 que se afirman los otocantes firmando con los testigos y
 conuings. Q' todo lo cual se conuio a los otocantes y testigos
 de su profesion y verudad segun ex dulo yo el Dicoñid de
 Cuba Lucas de al Encuado no vale

Antonio Pedreira Manuel J. L. Gornales
 Angel Tomas Gorgas
 Antonio Fernandez
 Testigos validos

Numero veintimatro



En la ciudad de la Habana a veinte y dos de Enero de
 mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela
 Gil, Notario de España en esta residencia ejercien-
 do funciones Notariales Comprensas: Don Miguel
 Antich, Capitán de la marina mercante y del
 vapor español. Antonio Lopez, Manifiesto
 lo hallare y el plenario de sus derechos
 civiles sin que nada me conste en
 contrario y teniendo a mi juicio
 la capacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontáneamente
 dice: Que en el Consulado de España
 en New York y ante el Señor Notario
 de España, Don Fernando Perez del
 Pulgar, levante acta de Protesta de Averias
 a consecuencia de los malos tiempos
 sufridos con el buque de su mando
 en su viaje de Tránsito de España a aquel
 puerto, y me requiere fiar que la
 una a continuación lo que verifico
 quedando señalada con el numero
 con que se emite a la presente. Sigue
 diciendo el Capitán que durante el tránsito de New

York á la Habana, ocurriéronse otros los sucesos
avencimientos. En la madrugada de veinte al veintidós
de mes en curso y en la guardia de las cuatro
ocho horas se dio principio con viento fresco
S.W. y muy grueso y arbolada de quince y diez
tres banderos y catenada, la helice es continuo desde
á las seis horas se noto que el buque quedaba en
y reconocida la causa se noto que se paro y despues
cionaz la valvula de distribucion de gobierno
fueron á consecuencia del excesivo trabajo de
valvula y las fuertes catenadas y despues
de la helice inmediatamente se empezó á cobrar
de timon á mano y asi se siguió
fondear en el puerto de la Habana
En su consecuencia y á fin de
no le pare perjuicio alguno
las averias sufridas, el Capitán
haya las protestas necesarias y de
contra el viento de mar y demas de
tos y contra quienes mas haya lugar
como cargadores, receptores, armadores
guadores y otros, todo vez que no
pensible de las averias sufridas
lo dice y otorga el Capitán siendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

tigos instrumentales Don Rafael
Pérez Reyes y Don Emilio M. Ojeda
ambos mayores de edad, del
comercio y vecinos de esta ciu-
dad sin excepciones para
serlo según aseguran. E intera-
dos de su derecho y ley por sí
este documento por su acuerdo
procedi a su lectura y la que
se afirmó y Capitan firmán-
do soy los testigos y conmigo.
De todo lo cual yo el Notario Certifico

M. Ojeda

Rafael V. Reyes

Emilio M. Ojeda

Ante mí

Don Luis Varela

NUMERO

C o p i a
de la Protesta de Averias
del Vapor
Antonio López.
Consulado General de España.
Nueva York.
Enero 16 de 1914.



34

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro corriente de Protestas de Averias de Mar. de este Consulado y a los folios ciento trece al ciento diez y seis, aparece una que copiada a la letra dice como sigue: "Número dos. En Nueva York a diez y seis de Enero de mil novecientos catorce; Ante mi, Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Vice-Consul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionarán; COMPARECE: Don Miguel Antich, capitán del vapor Antonio López de la matrícula de Barcelona, de porte de dos mil quinientas toneladas, propiedad de la Compañía Transatlántica Española y quien hallándose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente manifiesta; Que a los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta de Averias de Mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso máquinas y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el día treinta de Diciembre de mil novecientos trece, después de recibida a bordo la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesía ocurrieron los a continuación relatados INCIDENTES: Transcurrieron sin novedad hasta la singladura diez y nueve del once al doce del corriente en que principia la la misma con cerrazón, viento duro y racheado del O. S.O. y mar muy gruesa y arbolada que capeamos con la máquina moderada y la válvula de cuello a la mano para cortar en la posible los violentos disparos de

NUMERO

la hélice, violentos chubascos de viento y nieve y el buque da violentas cabezadas. A consecuencia de los violentos disparos de la Hélice en la maquina se rompió una vavula de la bomba de circulacion, averia que se repara provisionalmente parando la maquina. Terminada esta operacion se dió toda fuerza de maquina posible, capeando el temporal con cerrazon de lluvia y nieve. Transcurre en la misma forma la siguiente singladura en la que a consecuencia de una fuerte cabezada vino guarda-bajo la espiga del palo trinquete con los alambres de la telegrafia sin hilos que se recogió a bordo sin otros desperfectos, siguiendo el mismo viento duro y mar muy gruesa que bajo una fuerte arreciada entró por la aleta de estribor un gran golpe de mar que rompió una de las dos ruedas del gobierno a mano, inundando la cámara de segunda y pozo de popa. Continua en la misma forma la siguiente singladura en la que quedó inutil el silbato y siguió tocando la sirena a cortos intervalos. Al amanecer disminuye la fuerza del viento y mar Reconocido el silbato se encontró que habia desaparecido a consecuencia del viento y la nieve. Queda reinstalada provisionalmente la antena de la telegrafia sin hilos. Aclara algo el horizonte dandose toda fuerza de maquina posible. Reconocidos los desperfectos ocasionados por el temporal, anotados, se encontraron ademas a faltar, la bola del cepo del ancla estribor, el plato del cenicero de proa y doblada la corredera del ancla de babor. Abonanza el tiempo y mar en la siguiente singladura con horizontes despejados y a toda fuerza de maquina hasta reconocer

NUMERO

La luz faro de la Chata Ambrose Channel, seguimos en su demanda y proximos a ella embarcó el practico y bajo sus indicaciones fondeamos sin novedad en la Cuarentena a las diez y nueve. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viage de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservandose el Derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado. Asi mismo al ratificar declara el capitan que durante la singladura trece ocurrieron los a continuacion relatados Incidentes. A las quince horas del dia cinco al seis de Enero dió parte el primer maquinista que a consecuencia de una fuerte cabezada se habia roto un perno del coginete de la barra de conexion del cigueñal de alta. Inmediatamente se paró la maquina procediendo a cambiarlo por uno de los de repuesto cuya operacion quedó terminada a las doce horas del dia seis al siete, singladura catorce, a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don José Roídos y Don José Sinera, primer y segundo oficial respectivamente del buque de referencia y con la presentacion de los Cuadernos de Navegacion cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Advertidos por mi los comparecientes del Derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este Instru-

NUMERO

mento Público y habiendo renunciado a el, procedí a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican, firmandolo conmigo. De todo lo cual asi como del conocimiento del compareciente y testigos yo El Vice-Consul, como Notario de este Distrito Consular, doy fe. (Firmado) el Capitan, M. Antich. el primer oficial, José Roldos. el segundo Oficial, J. Sinera. Ante mi, el Vice-Consul, Fernando Perez del Pulgar! Hay un sello que dice Consulado General de España en Nueva York. Es copia conforme a su original a que me remito y para que asi conste expido el presente en Nueva York a diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

El Consul General,

F. Javier Salas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veinticuero

En la ciudad de la Habana a veinticuero de Enero de mil
novecientos catorce, ante mi. Doy Feodoro Tarela Gil
Vicesecretario de España en esta residencia per-
siendo funciones notariales Comparece: Doy
Casareo Rodriguez Labrador, natural de Castella
rino, Ayuntamiento de Lueja, provincia de
Orense, de veinte años de edad, y vecino de la
Habana y Feudatario numero setenta y cuatro,
inscrito en este Consulado con cedula co-
nforme numero dos mil seiscientos veinte
y cinco. Manifiesta que por lo que a el se
refiere con motivo del servicio militar en España
necesita acreditar los extremos siguientes: Pri-
mero que es hijo de viuda pobre a quien man-
tiene pues es otro hermano Modesto Rodri-
guez Labrador esta casado y por lo tanto tie-
ne que sostener a su esposa, lo que excesi-
vamente logra pues es pobre. Que su Señora
madre Doña Prisca Labrador, viuda suplica
af lo que es compareciendo su hijo la recibe
mensualmente por letras de cambio, y que
este concierne a fuerza de trabajos pues gana
un pequeño jornal. Que su referida madre

no tiene bienes de fortuna en otro negocio
que lo que le era su hijo declarante, siendo ya
el de pobreza. Para corroborar sus afirmaciones
presentó a los testigos Don Manuel Fernandez No
Don Blas Gomez Hermida y Don Don Rodriguez Tor
camb, los tres mayores de edad, del comercio y veci
de esta ciudad los que despues de prestar juramento
forman manifestaron que los consta positivamente
que dejó lugar a duda que el compareciente es el mismo
sostiene a su madre con su frecuente forma, pues ha
ha un tiempo y sale que mensualmente con una cantidad
y su propia madre con la cual vive a la. Sin que en este
hora madre con un otro recurso. Por lo que de declarante
en un todo que la presento renunciaron a ello, verificando
mandos y ratificando el compareciente y los testigos
sus respectivas manifestaciones y formando como se
lo cual. yo el infrascrito fue cony de
no certifico

Cesario Rodriguez Labrador
Manuel Fernandez No

Serafin Gomez Hermida,
Jose Rodriguez Ferrero



Trate sin
Cesario Labrador



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veintiseis

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Enero de
 mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela y Paez,
 cónsul de España en esta residencia, y siendo de mis
 notariales comparecieron Don José María Don
 Joaquín y Don Ramón González Fernández,
 mayores de edad, naturales de los de Pio de Sares,
 Ayuntamiento de Castrojón, provincia de Oriedo,
 de estado casados, de comercio y vecinos de
 esta ciudad en Pualvez ochenta y ocho, Plaza del
 vapor treinta y dos y Oficios diez y seis. Manifesta-
 ron los tres hallarse en el pleno uso de sus derechos
 civiles sin que nada me conste en contrario y to-
 mado a mi juicio la capacidad local neces-
 saria para este acto, libre y espontáneamente
 dicey todos primeros: Que como hijos legítimos de Don
 Antonio González Villanueva y de Doña Josefa Fernández
 Campos, les corresponde parte de la herencia dejada
 por estos q' su fallecimiento, consistente en bienes mos-
 tios y de otra naturaleza, dichos bienes no se hallan ins-
 critos en el Registro de la Propiedad a nombre de
 los comparecientes. Y que habiendo convenido en
 trasferrar sus derechos y acciones q' la herencia men-
 cionada de sus difuntos padres a favor de su

Libro 1.º copia de un tomo
 fado en esta fecha
 Varela

hermano de Pedro compareciente Don Ramon Gonzalez Fernandez
por la presente hace constar que renuncia por completo
de toda herencia a favor de su mencionado hermano
Gonzalez Fernandez, dejando a este Señor desde ahora como
absoluto y en poder pleno de sus bienes los derechos
y la herencia de sus difuntos padres. Don Ramon Gon-
lez Fernandez acepta esta renuncia a su favor
de sus posesiones y bienes de los bienes mencionados
renunciante hace constar que nunca pro-
que como se lo reclamara a su Señor herman-
o Ramon, los derechos que hoy le confiere
Asi lo dice y otorgan siendo testigos
Instrumentales y a la vez de conocimiento
Don Eustaquio Carbajal Garcia y
Julio Benaviz Toranzo, ambos mayores
de edad, de comercio y empelados res-
tivamente en sus respectivos oficios
y se otorgan de su derecho a los
por si este documento por su
do procedi a su testura inter-
la que se afirma y ratifica lo
veniente formado con los testigos y compare-
mas de conocer a los comparecientes y testigos, de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Profesión y vecindad, yo el *Tucoux dayfe*

José M.ª González

Joaquín González

Ramón González

Antonió Carral

Felipe Bonavía

Este es

Andrés Venegas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veintiviete

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Enero de mil no-
veientos catorce, ante mi Cey Teodoro Vanda Gil, Viceconsul
de España en esta residencia ejerciendo funciones de Nota-
rial con comparencia: De una parte Cey Josef Yebra

Ponto, mayor de edad, natural de Bay Lulian de Viana,
Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, de estado
casado, jornalero, vecino de Marina de los Habanos, ins-
crito en este Consulado con cedula comientada de otra

parte Cey Toy Carnal Otero, mayor de edad, natural
del mismo pueblo que el primero, de estado casado,
jornalero, y vecino de esta ciudad con cedula comientada

prevista de su correspondiente cedula comientada de este
Consulado, manifestaron ambos hallarse en posesion
de sus derechos civiles sin que nada me conste en con-
trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto libre y espontaneamente
dia el primero: Que como prestamo recibí en este acto
de Cey Toy Carnal Otero, el otro compareciente la can-
tidad de doscientas pesetas plata española en
calidad de prestamo, sin interes, a mi presen-
cia a la de los testigos y a entera satisfaccion
de ambos. Que como garantia de dicho
prestamo, el Cey Josef Yebra Ponto, constituye

Nota - En
21 de Diciembre
de 1920 libro co-
pia a Don Vicente
Gomez Varquez,
que demuestras tra-
ner parte intere-
sada como com-
prador de las
finzas que me ex-
critura de 31 de
Diciembre de 1914
ante D. Manuel
Cano, Notario
en Habana -
Cante y Privio

D

lo oportuno y conveniente a favor de Don José Carras
Otero, sobre los siguientes bienes que para el devoto
quiere como su madre por herencia de su madre
Donato. (1) Prado de "Rebortinas" de veinticuatro cuarterillos,
otra parte en la misma finca de diez y ocho cuarterillos,
Medio de Cudres Urquero, a favor de Juan Gomez, ex parte
de Juan Gomez, y por su voluntad y memoria. Otro de
nombrado Rebortino, de unos tres cuarterillos a proximada
dichas fincas y huacay situadas en el Pueblo de Pitas, Depa
niente de Taboada, provincia de Sucre. En dichos bienes inter
vistos y su nombre en presente y futuro de propiedad. Es
establecido a los cuatro años que se han de cumplir desde
compraventura de Don Juan de Yebra Donato y de don
José Carras, dentro de este termino las documentas
que hoy recibimos por testamento. Don José Carras
Se libra la 1.^a copia de esta escritura a su favor por los
de acuerdo y en su favor
Donos. Yo el Notario suscribo a lo comprado
las advertencias y reservas legales en
y derecho, quedando ambos enterados y
y todo a cuanto se obligan. Así lo dicen y
sacando testigos instrumentales y a la vez
instituto Don Manuel Fontes Iglesias y
José Teófilo Portomene, ambos mayores de
edad, formales, insentidos en este



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

fueros de sus sedulas, y vecinos de esta ciudad,
Soy escrupuloso alguna cosa para verlo seguir a
guay. Y enterados de su derecho a ley por si
este documento por su acuerdo procedia a elec-
cion integro en la que se afirmay los otoman-
tes. firmando Doy Tori Carras Otero con los
testigos y coningo no llamado de Angel yebra
Souto por no saber y a su nombre lo hace el
primero de los testigos. Quedo lo suscribo
conozco a los otorganes y testigos yo el
Dn. Manuel de J. de

José Carral Otero
a ruego de Angel yebra Souto y como
testigo. Manuel J. de

José Jente Portomene

Atte. mi

Teodoro Varela Gil





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veintiocho

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Enero de mil no-
 veientos catorce ante mi Don Teodoro Varela y J. P. P. N. N. N.
 sus de España en esta residencia ejerciendo funciones Nota-
 riales Comparece: Don Miguel Calvo Otero, mayor
 de edad, natural de Sarag, provincia de Corona,
 de estado casado, jornalero, vecino de esta ciudad en
 Guaymay, Finca "la Luna" inscrito en este Consulado
 y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad del
 año y curso número veinte mil ciento noventa y seis
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
 que nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la
 capacidad local necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 dice: Que confiere fe de especial, tan amplio y cumplido quan-
 to es derecho y requiere y se requiere, a favor de su vecino
 esposa D^{na} Asunción Blanco Brag, mayor de edad, de esposa
 y vecina del pueblo de Sarag. Para que en nombre y representación
 de ella se otorgue y se otorgue y es de ella propio fraticue lo siguiente:
 Administrar, oír y gobernar todos cuantos bienes por cau-
 juntos o separados de cualquier naturaleza, los arriendos
 alcances, pacas, cargas, contribuciones, rendas, rentas,
 productos, braca reparaciones mayores y menores, de-
 salmos y desfogos, inquilinos morosos. Podrá ejecutar a to-
 dos los que sea del caso, reclame cantidades que se les

Para el manto a la 4.

Lo libro 1^a copia a la 4^a y es de ella propio fraticue lo siguiente:
 es este fecho

adendi por cualquier concepto, tiempo de dinero
con intereses o sin ellos, constituya hipotecas sobre
bienes inmuebles de ambos y vertidos de las facultades
de confiere y a la seguridad de los contratados
Por que compra libremente o en publico subasta
cualquier naturaleza a por los precios y condiciones
que estipule, Por que firmados bienes de ambos
de una o distinta naturaleza y las condiciones que
vermente, Por que comparezca, recurra y apela a los
y demas Tribunales de Justicia, defendiendo todos los derechos
en todas y en todas partes hasta su terminacion, pida citaciones,
señales, embargos, descargos, sentencias, apela y suplicas
y cumpla y en su fructos todos cuantos autos, diligencias
dones, sean necesarias en defensa de los intereses de ambos
que formen, otorgue, pida y de los recibos, escrituras y demas
documentos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo
Asi lo dice y otorga en todo testigos instrumentales y a la vez de
Don Juan Toranzo y Don Santiago Herrero Munio, ambos mayores de edad
venidos de edad y en su propia y entera libertad y voluntad
de su derecho y libremente y de su voluntad y aaverdo firmados y sellados
asimismo el presente firmados con los sellos y anillos de los dichos señores
y sellos y sellos de su profesion y facultad y de sus respectivos

Miguel Calvo Julio Bonavie
Feste me
Feste me

Número veintinueve

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Enero de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela Gil, Notario de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Compromisoras. A una parte Don Manuel Díaz Grego, mayor de edad, natural de San Adriano de Teixia, Coruña de estado viudo, del

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

comercio, inscrito en el Consulado de España en Puerto Rico según cédula de nacionalidad que presenta, con residencia en esta ciudad accidentalmente en la calzada de Dives número ciento sesenta y dos y de otra parte Don Manuel González Álvarez, mayor de edad, natural de San Juan de los Baños, Orense de estado soltero, del comercio, es un vecino de esta ciudad y goza de un título de propiedad de un terreno de veintidós cuatros provisto de un cédula de propiedad emitida en Madrid España, manifestando ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga a su ejercicio teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

de libro 1º copia al día primero: Que en fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce otorgó un comprador y este día de veintidós con pacto de retrato a favor de otro compareciente Don Manuel González Álvarez, ante el Señor Consul de España en Puerto Rico, por la cual vendió a Manuel González Álvarez, los bienes que a continuación se detallan: Primero: "Granada" de unanosta y un centímetro de Ferrado, linda Est. Antonio Grego, Ceite Miguel Hoyales, Monte Canino Servidumbre, y San rivera del Mar. Segundo: "Pereiro" de un Ferrado y ochocientos y once centímetros de tierra labrada, linda Torre Herederos de Gregorio Díaz Don José Paniceira Este casario,

de libro 1º copia al día primero: comprador y este fecha

y este José Martínez - Ferrero: "Luzua" de un terruño
dos, lindos este con herederos de Andrés Muro, este la mitad
correspondía a su hermano José, Norte vivió de mar y su con
Casarín Raramunde. Cuarto. "Pear" de un terruño treinta y siete
terruños. al este. lindos Josefa Díaz, este mitad que correspondía
a su hermano Ramón Norte Vicente Díaz y otros y su con
Panceira. Quinto "Castro" de seis áreas dos centenas, que
al este con Antonio Panceira, Norte Eusebio Pérez Díaz
dreg Baray y este Vicente Prieto. Sexto. "Pocho" de
dos y un centeno de ferrado. de labradío, lindos al este con Antonio
este heredero José Costa, Norte Manuel Mella, y este Mercedes Panceira, este
"Ciota" de treinta y dos centenos de ferrado, que lindos por el este
Díaz. Su quiza al Norte y al este con herederos de José
Octavo "Pereira de Arriba" de setenta y cuatro centenos
de ferrado, lindos este María Casca. este Juan Rodríguez
Norte Manuel Fojó y su José Fraguera. Noveno "Pereira
abajo" de dos ferrados cincuenta centenos, lindos este con
este herederos de Francisco Grego Norte Manuel Fojó y
José Díaz, Decimo "Cadaçal" de un ferrado treinta y
centenos, lindos al este con Luis Gil, este camino publico
Norte Juan Pereira y su Manuel Fernandez. Once "Cadaçal
de Lobo" de un ferrado treinta y tres centenos, lindos
José Fraguera este José Díaz, Norte Antonio
y su camino publico. Doce "Caf" de ^{= setenta y} (medio)